



# *Resolución de Secretaría General*

N° 031 - 2022-ACFFAA/SG

Lima, 22 de Julio de 2022

## **VISTOS:**

El Informe N° 000046-2022-DPC-ACFFAA de la Dirección de Procesos de Compras y el Informe Legal N° 000138-2022-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que “(...) *La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. (...)*”;

Que, el numeral 43.1 artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que “*El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones*”;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento anteriormente citado, establece que “*El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación*”;

De fecha: 22/07/2022

Que, el numeral 44.5 del mismo artículo, indica que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”*;

Que, el numeral 18 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, establece como una función de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas *“Organizar los Comités Especiales de los procesos de contrataciones, en el mercado nacional y en el mercado extranjero, a su cargo”*;

Que, el artículo 12 del dispositivo legal citado en el párrafo anterior, señala que *“Los Comités Especiales encargados de los procesos de contrataciones en el mercado nacional o extranjero serán designados considerando los requisitos, capacidades profesionales, experiencia, especialidad y solvencia moral necesarios para garantizar el debido cumplimiento de sus funciones. (...)”*;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-DE, señala que *“(...) Los procesos de contratación en el mercado nacional a cargo de la Agencia se rigen por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas complementarias, las cuales forman parte del Sistema Nacional de Abastecimiento”*;

Que, el literal m) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2014-DE, establece como una función del Despacho Jefatural, *“Designar, a propuesta de los órganos correspondientes de la Agencia, a los integrantes de los Comités Especiales de los procesos de contratación en el mercado nacional y mercado extranjero (...)”*;

Que, el literal c) del artículo 38 del Reglamento citado en el párrafo anterior, establece como una de las funciones de la Dirección de Procesos de Compras, *“Proponer al Despacho Jefatural los integrantes de los Comités Especiales encargados de conducir los procesos de selección en el mercado nacional y el mercado extranjero”*;

Que, el sub numeral 7.1.4 del numeral 7.1 del acápite VII Disposiciones Específicas de la Directiva DIR-DPC-001, versión 00, denominada “Designación de Comités para las contrataciones en el mercado nacional y extranjero vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 96-2019-ACFFAA, señala que *“En el caso de compras corporativas, el miembro representante del OBAC o entidad, será propuesto por la DPC, teniendo en cuenta la alternancia por tipo de proceso”*;

De fecha: 22/07/2022

Que, el literal a) del sub numeral 7.2.1. del numeral 7.2 del acápite VII Disposiciones Específicas de la Directiva la citada en el párrafo anterior, señala que *“El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros con igual número de suplentes. De ellos, dos (2) pertenecen a la ACFFAA, de los cuales uno (1) será de la Dirección de Procesos de Compras de la ACFFAA, quien lo presidirá y uno (1) será propuesto por el OBAC, quien deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0454-2022-DE, se aprueba la Lista de Compras Corporativas para el Año Fiscal 2022, en la cual se encuentra incluida la contratación denominada “Seguro marítimo de casco y maquinarias de embarcaciones”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2022-DE/VRD, se aprueba la segunda modificación a la Lista de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero para el Año Fiscal 2022, en la cual se encuentra incluida la contratación denominada “Seguro de embarcaciones marítimas y fluviales/servicio PP 0135”;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha remitido los nombres de sus representantes titulares y suplentes, que integrarán el Comité de Selección que se encargará de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección para contratación denominada “Contratación de Seguro de Embarcaciones Marítimas y Fluviales/Servicio PP 0135”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2022-ACFFAA-DEM, la Dirección de Estudios de Mercado aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección para la “Contratación de Seguro de Embarcaciones Marítimas y Fluviales para el Ejército del Perú y la Marina de Guerra del Perú”;

Que, mediante Informe N° 000046-2022-DPC-ACFFAA, la Dirección de Procesos de Compras propone la designación de los miembros titulares y suplentes que integrarán el Comité de Selección que se encargará de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2022/DPC/ACFFAA para la “Contratación de Seguro de Embarcaciones Marítimas y Fluviales para el Ejército del Perú y la Marina de Guerra del Perú”, hasta su culminación;

Que, mediante Informe Legal N° 000138-2022-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la designación de los miembros integrantes, titulares y suplentes, que conformarán el Comité de Selección citado en el considerando precedente, de acuerdo a la propuesta presentada por la Dirección de Procesos de Compras;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 011-2022-ACFFAA, se delega, entre otros, en la Secretaria General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, entre otras facultades y atribuciones, la de *“Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités en los procedimientos de selección que realiza la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para los Órganos bajo su ámbito de su competencia, así como modificar su composición”*;

De fecha: 22/07/2022

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Dirección de Procesos de Compras y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128, en el Decreto Supremo N° 001-2020-DE, en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, en la Resolución Ministerial N° 0454-2022-DE, en la Resolución Viceministerial N° 054-2022-DE/VRD, en la Resolución Jefatural N° 96-2019-ACFFAA, en la Resolución Jefatural N° 011-2022-ACFFAA y en la Resolución Directoral N° 016-2022-ACFFAA-DEM.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al Comité de Contrataciones de Selección que se encargará de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2022/DPC/ACFFAA para la “Contratación de Seguro de Embarcaciones Marítimas y Fluviales para el Ejército del Perú y la Marina de Guerra del Perú”, hasta su culminación, de acuerdo al siguiente detalle:

REPRESENTANTE	TITULARES	SUPLENTES	CARGO
ACFFAA	CORDOVA VILLACIS, Lludy DNI: 05407561	FELIPA MORENO, Kenneth Hernán DNI: 43183314	Presidente
ACFFAA	LARENAS AGUILAR, Sara Noemi DNI: 25663072	DE LA CRUZ MORALES, Juan Eduardo DNI: 07353177	Segundo Miembro
MGP (Área Usuaría)	CALAGUA MOJOROVICH, Ricardo Nicolas DNI: 45745986	RUIZ ESPIRITU, Jesús José DNI: 07590886	Tercer Miembro

**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección de Procesos de Compras notifique la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2022/DPC/ACFFAA para la “Contratación de Seguro de Embarcaciones Marítimas y Fluviales para el Ejército del Perú y la Marina de Guerra del Perú”, debiendo efectuar la entrega del expediente de contratación respectivo.

De fecha: 22/07/2022

**Artículo 3.-** El citado Comité de Selección, se instalará al día hábil siguiente de notificada la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.gob.pe/acffaa](http://www.gob.pe/acffaa)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

---

**Nubie Marali Chavez Tejeda**  
**Secretaria General**  
**Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas**